



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEPTIMO AÑO

1659^a

SESION: 24 DE AGOSTO DE 1972

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1659)	1
Aprobación del orden del día	1
Admisión de nuevos Miembros:	
a) Solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas: Nota del Secretario General (A/10759);	
b) Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas (S/10773)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1659a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 24 de agosto de 1972, a las 15.15 horas

Presidente: Sr. Edouard LONGERSTAEY (Bélgica).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, India, Italia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/1659)

1. Aprobación del orden del día.
2. Admisión de nuevos Miembros:
 - a) Solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas: Nota del Secretario General (S/10759);
 - b) Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas (S/10773).

Se declara abierta la sesión a las 16 horas.

Aprobación del orden del día.

Queda aprobado el orden del día.

Admisión de nuevos Miembros:

- a) Solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas: Nota del Secretario General (S/10759);
- b) Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas (S/10773)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): En la 1658a. sesión celebrada el 10 de agosto, el Consejo de Seguridad, según prevé el artículo 59 del reglamento provisional, encomendó al Comité de Admisión de Nuevos Miembros que examinase la petición de admisión en la Organización de las Naciones Unidas presentada por la República Popular de Bangladesh. El informe del Comité al Consejo ha sido publicado bajo la signatura S/10773 y se halla a la consideración del Consejo.

2. En esta oportunidad deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el proyecto de resolución presentado el 21 de agosto por la delegación de China y que ha sido publicado bajo la signatura S/10768 y Corr.1, así como el proyecto de resolución presentado el 23 de agosto por las

delegaciones de la India, el Reino Unido, la Unión Soviética y Yugoslavia, que se ha publicado bajo la signatura S/10771.

3. Sr. HUANG Hua (China) (*traducción del chino*): Deseo formular la siguiente explicación en relación con el proyecto de resolución [S/10768 y Corr.1] presentado por la delegación china.

4. Como recordarán los miembros del Consejo, durante el conflicto ocurrido el año pasado en el subcontinente sudasiático, la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, aprobó la resolución 2793 (XXVI) el 7 de diciembre y el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 307 (1971) el 21 de diciembre. Estas dos resoluciones, y particularmente los párrafos 1 y 3 de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad, exigen expresamente que todas las partes interesadas retiraran sus tropas a sus respectivos territorios y a posiciones sobre la línea de cese del fuego entre la India y el Pakistán en Jammu y Cachemira y que liberaran y repatriaran a los prisioneros de guerra de conformidad con los convenios de Ginebra. Indudablemente, las disposiciones de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad son aplicables a todas las partes interesadas en el reciente conflicto ocurrido en el subcontinente sudasiático. Sin embargo, hasta ahora la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad no ha sido observada cabalmente por las partes interesadas, especialmente en lo relativo a los párrafos 1 y 3.

5. La delegación china opina que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y en particular los miembros del Consejo tienen el deber ineludible de exhortar a la plena aplicación de dichas resoluciones a la brevedad posible.

6. La delegación china ha dejado claramente sentada su posición en las sesiones del Consejo de Seguridad y del Comité de Admisión de Nuevos Miembros en el sentido de que la cuestión de la solicitud de admisión de "Bangladesh" en las Naciones Unidas está indisolublemente vinculada a la aplicación de las dos resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad el año pasado.

7. El párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas estipula lo siguiente:

"Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas... los... Estados... que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta y que, a juicio de la Organización,

estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.”

La única conclusión que puede extraerse de las disposiciones del Artículo 4 de la Carta es que la observancia de las dos resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en las que se expresó la voluntad de la abrumadora mayoría de los países del mundo, constituye un indicio importante para determinar si el solicitante está capacitado y dispuesto a cumplir las obligaciones consignadas en la Carta. Este es el criterio fundamental para juzgar si un solicitante cumple o no los requisitos del Artículo 4 de la Carta. Separar la cuestión de la solicitud de “Bangladesh” de la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas contradice la letra y el espíritu de la Carta.

8. Dado que las dos resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas no han sido cumplidas cabalmente y habida cuenta de que continúa el grave estado de enfrentamiento y tirantez en el subcontinente sudasiático como resultado del no cumplimiento de dichas resoluciones, la delegación china opina que es sumamente importante y urgente que el Consejo de Seguridad reafirme la resolución 2793 (XXVI) de la Asamblea General y la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad y exija su plena aplicación por todas las partes interesadas, puesto que ello ayudará a promover que todas las partes interesadas, incluso “Bangladesh”, adopten medidas rápidas para la aplicación de dichas resoluciones y conducirá a que prueben con hechos concretos que están verdaderamente dispuestas a cumplir las obligaciones de la Carta y no simplemente a formular promesas vanas. Esto llevará de modo natural al aflojamiento de la grave tirantez y enfrentamiento que existen en el subcontinente sudasiático y conducirá a la normalización de las relaciones entre las partes interesadas. Esto responde plenamente a las aspiraciones de paz y desarrollo de todos los pueblos del continente sudasiático.

9. Por las razones que anteceden, la delegación china propone la aprobación de su proyecto de resolución, en el que el Consejo decide aplazar la consideración del asunto mencionado en el documento S/10759 hasta que se hayan aplicado cabalmente las resoluciones citadas; y pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad en fecha próxima si todos los interesados han aplicado cabalmente las resoluciones citadas. Es evidente que, al presentar este proyecto de resolución, la delegación china tiene por objeto defender los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en las que se reflejó la voluntad de la abrumadora mayoría de los países del mundo, así como los intereses fundamentales de todos los pueblos del subcontinente sudasiático. Este es un proyecto de resolución muy razonable y justo. La delegación china espera obtener el apoyo de las distintas delegaciones.

10. Para concluir, la delegación china desea aprovechar esta oportunidad para declarar solemnemente, una vez más, que las Naciones Unidas deben ser una organización que defiende la justicia. Dado que China es Miembro de las Naciones Unidas, debe actuar conforme a principios. Defender los que consagra la Carta de las Naciones Unidas constituye una importante cuestión de principio. Decididamente la delegación china no puede transigir en importantes

cuestiones de principios. Si la Unión Soviética, la India y otros países insisten en obstaculizar la aprobación del proyecto de resolución acertado y razonable presentado por la delegación china y tratan de ejercer presión sobre el Consejo de Seguridad para que admita a “Bangladesh” en las Naciones Unidas en las actuales circunstancias, la delegación china, en defensa de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, de los principios de la Carta y de los intereses de los pueblos del subcontinente sudasiático votará categóricamente en contra.

11. Sr. SEN (India) (*interpretación del inglés*): Nos reunimos una vez más para considerar la solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas.

12. En la última sesión, decidimos trasladar esta solicitud al Comité de Admisión de Nuevos Miembros, aunque en esa ocasión algunas delegaciones señalaron que habría sido posible que el Consejo se expidiese con carácter inmediato.

13. El Comité examinó la cuestión, y aquí tenemos su informe. El debate en el Comité fue amplio, y su informe proporciona un relato fiel de las distintas opiniones expresadas. Indica claramente que la actitud de la mayoría abrumadora de sus miembros es a favor del ingreso inmediato de Bangladesh. En cuanto a los demás miembros, dos de ellos indicaron — como se señala en el informe — que ninguna delegación se había opuesto a la solicitud como tal. Ahora nada puede impedir que el Consejo tome una decisión inmediata.

14. En los debates anteriores, tanto en el Consejo como en el Comité, se hicieron intentos de vincular el examen de esta solicitud de admisión con prerequisites y asuntos extraños y que no vienen al caso, tales como las relaciones bilaterales entre distintos Estados y la aplicación por Bangladesh de la resolución 2793 (XXVI) de la Asamblea General, del 7 de diciembre de 1971, y de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad, del 21 de diciembre de ese año. Estos intentos, que se reflejan nuevamente en el proyecto de resolución que figura en el documento S/10768 y Corr.1, ya han sido repudiados por una gran mayoría de los miembros del Consejo.

15. Sin embargo, examinemos un poco más este intento. Las condiciones de admisión figuran en el párrafo 1 del artículo 4 de la Carta, cuyas estipulaciones son absolutamente claras y categóricas. La Asamblea General buscó una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre este Artículo en 1947, y la Corte se expidió con fecha 28 de mayo de 1948¹. La Corte sostuvo que la enumeración de condiciones que figura en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta es exhaustiva y que ningún Estado tiene derechos jurídicos para hacer que su consentimiento a la admisión dependa de condiciones que no están expresamente previstas en el párrafo 1 de dicho Artículo.

16. Para que esta posición resulte perfectamente convincente y no deje la menor duda, quisiera citar un poco más el

¹ *Admission d'un Etat aux Nations Unies (Charte, Art. 4). Avis Consultatif: C.I.J. Recueil 1948, p. 57.*

veredicto de la Corte. Al comentar el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta, la Corte declaró:

“El significado natural de las palabras utilizadas lleva a la conclusión de que estas condiciones constituyen una enumeración exhaustiva y no que se indican solamente a título de guía o ejemplo. La disposición perdería su significado y su peso si otras condiciones, no vinculadas con aquellas, pudieran exigirse. Las condiciones estipuladas en el párrafo 1 del Artículo 4 deben estimarse, por lo tanto, no sólo como las condiciones necesarias, sino también como las condiciones suficientes.

“No puede alegarse que las condiciones enumeradas representen sólo un mínimo indispensable, en el sentido de que pueda superponérseles consideraciones políticas e impedirse la admisión de un solicitante que las cumpla. Tal interpretación sería incompatible con el párrafo 2 del Artículo 4, que prevé la admisión de “*tout Etat remplissant ces conditions*”, o sea, de “tales Estados”. Ello llevaría a otorgar a los Miembros un poder indefinido y prácticamente ilimitado de discreción para imponer nuevas condiciones.”

17. Es indudable, por lo tanto, que la admisión de un Estado como Miembro de las Naciones Unidas no puede quedar condicionado a nada que sea ajeno al Artículo 4 de la Carta. Esto no es nuevo, y el mismo principio ha sido sostenido por este Consejo al tratar las solicitudes de admisión de otros Estados que desde entonces han ingresado. Resulta desagradable nombrar a Estados que son ahora Miembros de las Naciones Unidas, pero puedo referirme a la 1034a. sesión del Consejo de Seguridad, en la que distintos argumentos relativos a relaciones bilaterales con países vecinos o a obligaciones multilaterales no impidieron la admisión de un nuevo Miembro. Podría dar muchos ejemplos, pero ello no es necesario en vista de la clara opinión de la Corte.

18. En lo que se refiere al argumento relativo a la presencia de tropas extranjeras en el territorio de un Estado solicitante, hay numerosos ejemplos de Miembros de las Naciones Unidas que tenían tropas extranjeras estacionadas en su territorio en el momento de su admisión y que aún las tienen hoy. Esta consideración, como las otras que he mencionado, tampoco viene al caso. Además, en el caso actual, está fuera de lugar por un motivo doble, ya que la República Popular de Bangladesh ha declarado categóricamente que no hay tropas extranjeras en su suelo. Así, las disposiciones del proyecto de resolución que figura en el documento S/10768 y Corr.1, tanto del preámbulo como de la parte dispositiva, están completamente al margen de nuestro debate.

19. Mucho se ha hablado de las resoluciones de este Consejo de fecha 21 de diciembre de 1971 y de la Asamblea General de fecha 7 de diciembre del mismo año. Ahora bien, no hay una sola palabra en la resolución de la Asamblea — y no entraré al discutir las circunstancias en que se aprobó — que sea aplicable a Bangladesh. Aun con respecto a la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad, podría preguntarse de qué forma es aplicable a Bangladesh. Es bien sabido que, cuando se aprobó, no se le permitió a Bangladesh ser escuchada, a pesar de su solicitud

y de los pedidos repetidos de varios Miembros de las Naciones Unidas. Ni una sola vez durante los prolongados debates que precedieron a la aprobación de esta resolución señaló delegación alguna que ella fuera aplicable a Bangladesh. En realidad, las delegaciones que ahora hablan de ambas resoluciones ni siquiera reconocieron la existencia de Bangladesh durante aquellos debates. Aún no lo han hecho hasta el día de hoy. ¿Cómo pueden hablar de estas resoluciones con respecto a un Estado cuya existencia niegan? ¿Cómo pueden hablar de convenciones internacionales con respecto a este Estado cuando, según ellas, simplemente no existe? Por cierto, Bangladesh se ha adherido a la Convención de Ginebra de 1949, y lo ha dicho públicamente. Pero esa Convención se aplica a Estados, y no pueden citarla delegaciones para quienes no existe la República Popular de Bangladesh. Las obligaciones que tiene Bangladesh con respecto a esa Convención y a otros Estados sólo podrán surgir cuando éstos traten a Bangladesh como un Estado y no como un conglomerado de habitantes. Es un concepto fundamental del derecho internacional que se ha inscripto en la Convención de Viena sobre la Ley de los Tratados.

20. La República Popular de Bangladesh es una realidad. Por su tamaño, es el octavo Estado del mundo. Ha sido reconocido por más de 86 países, más de 80 de los cuales son Miembros de las Naciones Unidas. Ya ha ingresado a varios organismos especializados de la ONU. Ha proclamado solemnemente que acepta las obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas y que se compromete a cumplirlas. Ha afirmado, desde el principio, una política de no alineación y de relaciones pacíficas con todos los Estados, y es un Estado importante del Asia y un miembro destacado del mundo en desarrollo.

21. Sobre estas bases objetivas debe considerarse su solicitud de ingreso, y no fundándose en prerrequisitos que no tienen lugar en la Carta. Esto ha sido reiterado convincentemente en carta de fecha 23 del corriente, dirigida por el representante de Bangladesh al Presidente del Consejo de Seguridad y que ahora figura como documento [S/10774]. Por estas razones mi delegación, junto con las delegaciones de la Unión Soviética, Reino Unido y Yugoslavia, ha presentado el proyecto de resolución que figura en el documento S/10771. Es una resolución perfectamente clara, como lo es la solicitud, y los autores la proponen a la decisión del Consejo.

22. Queremos instar a que se adopte una resolución inmediata sobre nuestro proyecto de resolución. La solicitud de Bangladesh fue presentada el 8 de este mes. Hemos tenido tiempo suficiente para examinarla. A veces se ha dicho que sería preferible una mayor demora. Esta opinión viene de distintas fuentes y por diferentes razones. Están los que quieren imponer precondiciones al solicitante y que ocultan la negación hablando de demora. Ya he señalado que esto no está de acuerdo con la Carta. A veces el argumento de la demora parece basarse en el deseo de ejercer cierto tipo de presión sobre el solicitante con respecto a sus relaciones presentes y futuras de carácter bilateral, lo que es inadmisibles. Sin embargo, otros han expresado la esperanza de que una mayor demora pueda contribuir a la consolidación de la paz y la estabilidad en el sur de Asia. Respetamos la sinceridad de los que han

expresado esta opinión, pero señalamos con igual sinceridad nuestra convicción de que toda demora, limitada o no, condicionada o no, sólo contribuirá a aumentar la tirantez en el subcontinente, y a hacer más difícil la concreción de una paz perdurable y armónica entre los países de la región, para cuyo logro se comenzó en julio pasado con el Acuerdo de Simla entre India y Pakistán. Estamos convencidos de que toda maniobra para aplazar esta decisión, para evitar complicaciones reales o imaginarias en el Consejo, sólo será a costa de Bangladesh y de la relativa calma que prevalece en la península indostánica, y poniendo en peligro la tendencia actual a la negociación de todos los problemas entre los países de la región.

23. Bangladesh ha pedido al Consejo que se pronuncie en forma favorable y rápida sobre su solicitud. Me referí antes a la 1034a. sesión del Consejo de Seguridad, cuando ingresó otro Estado a pesar del argumento de demora. La delegación de Noruega, que era miembro del Consejo en aquel entonces, manifestó en aquella ocasión — y citaré sin nombrar al Estado de que se trataba —:

“... pensamos que no corresponde al Consejo de Seguridad determinar en qué momento debe examinarse la solicitud de admisión del Estado, pues éste, en el ejercicio de sus derechos soberanos, ha mantenido su solicitud y ha expresado el deseo de que sea examinado ahora, a fin de que pueda ser admitido en las Naciones Unidas en el curso del próximo período de sesiones de la Asamblea General.” [1034a. sesión, párr. 67.]

Creemos que esta actitud es correcta. La delegación de Francia adoptó un criterio más realista en otra propuesta de demora. Voy a citar parte del párrafo 9 del informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros que tenemos ante nosotros:

“El representante de Francia dijo también que habría podido apoyar una propuesta de aplazamiento limitado siempre que el mismo se hubiera podido justificar por nuevos acontecimientos que indicaran que las dificultades entre las partes se podrían superar pronto. No siendo así, estaba dispuesto a declararse inmediatamente a favor de la admisión de Bangladesh.”

24. En tales circunstancias, postergar toda decisión sin ninguna justificación es, simplemente, mostrarse fatalista y, por supuesto, no está en consonancia con el elevado sentido de responsabilidad que tiene que demostrar el Consejo.

25. La India cree que el ingreso de Bangladesh al lugar que le corresponde en las Naciones Unidas no sólo es algo que se le debe sino que contribuirá a restablecer la normalidad y la paz en el sur de Asia. Además, contribuirá a consolidar el principio de universalidad tan vital para la eficacia de las Naciones Unidas. El principio de universalidad ha sido defendido por mi delegación desde la creación de las Naciones Unidas. Por lo tanto, es penoso ver que ahora se hacen intentos de dar largas al asunto, si no para impedir el ingreso de un Estado en desarrollo que tiene 75 millones de habitantes. Diré, entre paréntesis, que Bangladesh tiene una población más grande que la de siete miembros de este Consejo juntos. Y esto no sólo se aplica a la actual integración del Consejo, sino a todas desde que fue creado.

26. Algunos argumentos que hemos escuchado en las últimas dos o tres semanas nos recuerdan dolorosamente otros idénticos usados no hace mucho tiempo para impedir el ejercicio de los derechos legítimos de un Estado asiático mucho más grande y poderoso. ¿Puede acaso uno maravillarse de que el mundo mire con cierto cinismo a las Naciones Unidas?

27. Si todos practicáramos lo que predicamos tal vez el mundo sería mejor. Invocamos principios, hablamos de paz, de progreso y de justicia, algunas veces incluso de revolución, criticamos la hegemonía de las grandes Potencias y buscamos un mundo libre de discriminación, explotación y dominio. Los conceptos “tercer mundo” y “países en desarrollo” se vuelven a menudo intercambiables. En tales circunstancias, la gente de todo el mundo nos juzgará no por lo que digamos sino por lo que hagamos.

28. Con este espíritu es que recomendamos que se acepte sin demora la solicitud de Bangladesh y que, junto con las delegaciones de la Unión Soviética, el Reino Unido y Yugoslavia, hemos presentado este proyecto de resolución que ahora solicito que se ponga a votación.

29. Sr. KOMATINA (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): Nos reunimos por segunda vez en dos semanas para considerar una cuestión importante y, en muchos sentidos, solemne: el ingreso de un nuevo Miembro a la Organización mundial. No es sin las razones más profundas que siempre que lo hacemos — y no he utilizado la expresión “Organización mundial” accidentalmente — se conmueve tanto la opinión pública internacional. Porque nuestras deliberaciones y especialmente nuestra decisión, cuando un nuevo Estado, una nueva nación, llama a nuestra puerta, son una prueba de fuego de nuestra dedicación al principio de universalidad de las Naciones Unidas y al principio y a la práctica de la participación igual y democrática de todos los Estados — grandes o pequeños, altamente desarrollados o menos desarrollados, asiáticos, europeos, africanos o cualquier otro — en la vida internacional.

30. Desde hace dos semanas este Consejo viene deliberando, en una u otra forma, sobre la solicitud de la República Popular de Bangladesh, y desde hace más de dos semanas Bangladesh, por intermedio de su Gobierno, indicó con toda claridad que desea que adoptemos nuestra decisión sin demora. Este país en desarrollo, no alineado, densamente poblado, espera ahora nuestra decisión sobre su solicitud de ingreso. Nuestra decisión es sobre si le vamos a extender, ahora, cuando más lo necesita, nuestra ayuda para que entre en los consejos de nuestra Organización mundial y para que fortalezca y amplíe su posición independiente en cuanto a las relaciones internacionales.

31. En el curso de nuestros debates, tanto en el Consejo como en el Comité de Admisión de Nuevos Miembros, expresamos nuestro criterio y las razones inmediatas y mediatas en favor de una decisión positiva del Consejo, sin demoras. Todo ello figura en las actas taquigráficas y resumidas, así como en el informe del Comité que tenemos ante nosotros. Permítaseme una vez más limitarme a los que, en opinión del Gobierno yugoslavo, son algunos elementos esenciales.

32. La solicitud de Bangladesh y su derecho indiscutible a ingresar a esta Organización debieran ser un asunto de clara decisión porque se satisfacen todas las condiciones que requiere la Carta en su Artículo 4. Bangladesh está dispuesta a cumplir con las obligaciones y deberes de todo Estado Miembro. La carta dirigida al Presidente de este Consejo por el Sr. Karim, encargado de los asuntos de Bangladesh en Washington, por instrucción de su Gobierno, que fuera distribuido como documento del Consejo, así lo confirma.

33. A juicio de la delegación yugoslava, si queremos actuar en forma justa, no hay razón para impedir que ingrese a la Organización un país como Bangladesh. Así debe ser si verdaderamente tenemos interés en promover la paz y la seguridad de esa región y del mundo y si queremos seriamente que todo el mundo contribuya en la mejor forma. No podemos cerrar los ojos ante la nueva realidad de Bangladesh y frente a esta oportunidad de que afiance su independencia, nuestra universalidad y la eficacia general de esta Institución.

34. Muchas veces dijimos en las Naciones Unidas, en las conferencias de países no alineados y en declaraciones bilaterales con otros países que a estas alturas de la situación del mundo cuando se abren nuevas posibilidades, subsisten viejos peligros y surgen otros, es fundamental la importancia de una Organización Mundial poderosa. Hemos logrado mucho en cuanto a la universalidad de las Naciones Unidas pero queda mucho por hacer y uno de los requisitos del fortalecimiento de su papel y de su eficacia en el mantenimiento de la paz y la seguridad es la protección de la independencia de todos los países, en especial los más pequeños, así como de los que no quieren contar con poderosos medios militares o no pueden disponer de ellos. Por ello, la contribución de un Bangladesh no alineado en esta Organización sería un gran paso adelante.

35. En nuestras declaraciones anteriores hemos ofrecido pormenores de los principios de no alineación a favor de cuales se ha pronunciado oficialmente Bangladesh, e indicamos cómo ese Gobierno quiere que se apliquen en las zonas del Océano Indico, en beneficio de todos. No pertenecer a bloques ni firmar tratados militares, tener relaciones con todos, no tener bases militares, vivir en un Océano Indico libre de toda rivalidad y de todo peligro atómico.

36. He aquí algunas de las razones por las cuales creemos que al proceder en forma rápida y favorablemente en este caso, mejoraremos la situación de las relaciones generales en una amplia e importante región que, después de cambios traumáticos recientes, requiere tanto su estabilización.

37. El hecho de presentar requisitos extraños al Artículo 4 de la Carta, a nuestro juicio no sólo no está en consonancia con las estipulaciones de la misma sino que es poco realista puesto que deja de lado el efecto beneficioso que el ingreso de este país podría tener sobre la supresión de la tirantéz. La entrada de un Estado en las Naciones Unidas no supone que contará con nuevas armas, no implica una posición más o menos rígida de su parte, no lo separa de los demás. Por el contrario, lo trae a nuestro seno, en relación más inmediata con toda la vida internacional, y lo acerca al libre juego de la diplomacia en una institución internacional, donde existe la

práctica de la acomodación recíproca como forma de vida y única manera de lograr resultados perdurables. Asimismo, traerá sus problemas, sus urgencias, sus necesidades a la consideración inmediata de todos los demás. Por eso mi Gobierno está sinceramente persuadido de que, en lugar de bloquear el proceso de rehabilitación y normalización en la gran península indostánica, el ingreso de Bangladesh abriría nuevos caminos de armonía. Hemos visto que retrasar el ingreso de Bangladesh, vinculándolo a otros asuntos que todos queremos ver pacíficamente resueltos, tiende a dificultar este proceso. La dilación tiende a aumentar la tirantéz y no al revés.

38. No debíamos poner en duda el derecho de un Estado a entrar a esta Organización, ya que es un derecho fundamental que, al ser satisfecho, se convierte en un hecho permanente de la vida internacional, o subordinarlo a las exigencias temporales de una determinada situación.

39. En nuestro apoyo activo al derecho de Bangladesh, el nuevo Estado, el Gobierno yugoslavo parte de la premisa de que ese derecho no puede ser causa de enfrentamiento para nadie. Como dijéramos en ocasiones anteriores, tenemos relaciones normales y buenas con todos los países de la península indostánica y no existen problemas con los factores asiáticos y no asiáticos que influyen sobre aquella situación. Uno de los objetivos de la política de no alineamiento, su misma razón de ser, es siempre el de reducir los elementos de enfrentamiento en el mundo promoviendo la democratización de las relaciones internacionales.

40. La Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de Países no alineados celebrada en Belgrado en 1961, envió misiones a Moscú y a Washington, instando al diálogo. Todas las conferencias de países no alineados defendieron, de manera firme y activa, el legítimo derecho de la República Popular de China a ingresar a las Naciones Unidas. La última reunión ministerial de países no alineados celebrada en Georgetown (Guyana), reconoció al Gobierno Revolucionario provisional de la República de Viet-Nam del Sur y a los enviados del Príncipe Sihanouk como representantes de Camboya, lo cual muestra que se quiere reconocer la verdadera realidad del mundo.

41. Con ese ánimo damos nuestro apoyo al ingreso de Bangladesh y así, la Yugoslavia socialista, independiente y no alineada sigue los dictados de su propia moral política y los preceptos esenciales de su política exterior.

42. Por esa razón, mi país es uno de los cuatro autores del proyecto de resolución que figura en el documento S/10771, cuya adopción pedimos al Consejo.

43. Sir Colin CROWE (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente: no tuve ocasión de hacer uso de la palabra después de que Ud. diera la Bienvenida a nuestra colega de Guinea a la mesa del Consejo. Muy poco puedo agregar a lo que Ud. y mis colegas dijeron sobre las extraordinarias calidades que para sentarse a esta mesa como representante tiene la Sra. Cissé, tanto por su labor en su propio país como en la Comisión sobre la condición de la mujer en las Naciones Unidas. En mi calidad de representante de un país cuyo Jefe de Estado es una mujer, me

parece perfectamente natural que en nuestro Consejo tengamos a otra mujer y me complace darle una cálida bienvenida.

44. Mi delegación es una de las autoras del proyecto de resolución que figura en el documento S/10771, que acaba de presentar el representante de la India. Mi Gobierno reconoció a Bangladesh ya en febrero pasado y a partir de entonces nuestros dos gobiernos han desarrollado contactos estrechos y amistosos al más alto nivel, tanto en Londres como en Dacca. En el mes de abril, Bangladesh fue aceptado por unanimidad como uno de sus miembros por los miembros del Commonwealth. En calidad de miembro del Commonwealth nos complació copatrocinar la solicitud de nuestro miembro más reciente. Estamos completamente persuadidos de que Bangladesh está calificado para ser miembro de las Naciones Unidas y está decidido a defender los principios de la Carta. Consideramos que Bangladesh, con una población de más de 70 millones de habitantes, con lo que ocupa el octavo lugar en el mundo en población, como ya se ha señalado aquí, tendrá una importante aportación que formular a los debates de las Naciones Unidas y debería estar ya representado aquí.

45. El 11 de agosto, el representante del Reino Unido en el Comité de Admisión de Nuevos Miembros dejó bien en claro que estábamos dispuestos a apoyar una recomendación favorable inmediata al Consejo de Seguridad. Pero puesto que la mayoría de los demás miembros del Consejo sostenían que sería útil una breve demora, tanto para aumentar la perspectiva de una decisión unánime en el Consejo como para lograr una mejora en la situación del subcontinente indio, nos mostramos dispuestos a aceptar una breve postergación. Resulta, pues, evidente que mi delegación no considera que los argumentos que se aducen con respecto a la resolución 307 (1971) en apoyo del proyecto de resolución que figura en el documento S/10768 y Corr.1, justifiquen *per se* un nuevo aplazamiento del examen de la solicitud de Bangladesh. No nos convence tampoco la sugerencia de que una nueva demora ayudará a mejorar la situación en el subcontinente. Ese aplazamiento, por cierto, no ha de ayudar a las partes hacia una avenencia y mucho tememos que aumente la tirantez en el subcontinente. Consideramos que estas tensiones muy probablemente se superen a través de la pronta admisión de Bangladesh a las Naciones Unidas, lo que no ocurriría si esa admisión se sometiera a condiciones especiales.

46. Mi delegación considera que las dudas que se han expresado desde distintos sectores al examinar este problema se han de disipar y que se podrá formular una recomendación concertada a la Asamblea General con arreglo al proyecto que copatrocinamos y que figura en el documento S/10771.

47. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): El Consejo de Seguridad se ha reunido hoy para examinar el informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud del Gobierno de la República Popular de Bangladesh relativa al ingreso de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas. A juicio de la delegación soviética, la cuestión examinada por el Consejo de Seguridad es absolutamente clara. Como se ve por la carta del 8 de agosto de este año,

dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de Bangladesh, Sr. Abdus Samad Azad, Bangladesh asume las obligaciones estipuladas en la Carta de las Naciones Unidas y se compromete solemnemente a cumplirlas.

48. Como lo ha demostrado el examen de la declaración de Bangladesh aquí, en el Consejo de Seguridad, y luego en el Comité de Admisión de Nuevos Miembros, Bangladesh cumple indudablemente todos los requisitos, sin excepción, que la Carta de las Naciones Unidas estatuye en el Artículo 4 para todos los Estados que pueden ser Miembros de la Organización. Es indudable asimismo que Bangladesh, Estado que tiene 75 millones de habitantes, un vasto territorio y variados y ricos recursos, dispone también de todo lo necesario para estar en condiciones de cumplir las obligaciones impuestas a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta.

49. En cuanto a la disposición de Bangladesh para cumplir estas obligaciones, como ya se hizo notar, el Gobierno de Bangladesh declaró solemnemente que asume las obligaciones estatuidas en la Carta y se compromete a cumplirlas. Por tanto, no hay ni puede haber fundamento alguno para abrigar dudas a este respecto.

50. Una decisión inmediata y favorable del Consejo de Seguridad sobre la cuestión del ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas está justificada por el hecho de que la República Popular de Bangladesh goza de gran autoridad en los asuntos mundiales, pues mantiene extensas relaciones internacionales: 86 Estados la han reconocido oficialmente y han establecido con ella relaciones diplomáticas, económicas, culturales y de otro tipo. Bangladesh, como ya lo hicieron notar hoy aquí los oradores que intervinieron antes que yo, ha sido admitida como miembro de varios organismos especializados. La República Popular de Bangladesh es un Estado amante de la paz, y no hay ni puede haber duda alguna a este respecto. Ha proclamado como base de su política exterior, la política de no alineación y de cooperación amistosa encaminada a reducir la tirantez internacional. Desde los primeros días de su existencia, Bangladesh, en materia de política exterior, ha encauzado sus esfuerzos hacia la normalización general de la situación en la península indostánica para poner fin de una vez por todas a la tirantez creada artificialmente en esa región por fuerzas exteriores. La República Popular de Bangladesh es un Estado joven en vías de desarrollo que ha tenido que superar dificultades y privaciones extraordinarias a causa de los acontecimientos que todos conocemos; tropieza en su desarrollo económico y social con los mismos problemas con que tropiezan muchos otros jóvenes Estados de Asia, Africa y América Latina; dicho sea de paso, esos Estados constituyen la mayoría de las Naciones Unidas. Indudablemente, el ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas contribuirá a que se eliminen lo más rápidamente posible las penosas consecuencias de los acontecimientos recientes y se resuelvan los complejos y difíciles problemas del desarrollo de este país.

51. Al propio tiempo, el ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas contribuirá al logro de la universalidad de esta Organización y al refuerzo de su autoridad y la importancia de su papel en los asuntos internacionales. La

participación con plenos derechos de Bangladesh en las Naciones Unidas le permitirá aportar una útil contribución a la solución de los importantes problemas que tienen ante sí las Naciones Unidas en lo concerniente al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y al desarrollo de la cooperación de los Estados sobre la base de la igualdad. Resolviendo en sentido favorable lo antes posible la cuestión del ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad podrá hacer una útil contribución al proceso ya iniciado de normalización de la situación en la región del subcontinente. Es indudable que la participación de Bangladesh con plenos derechos en las Naciones Unidas contribuirá a normalizar las relaciones entre todos los Estados del Indostán.

52. La posición de la Unión Soviética con respecto a Bangladesh es consecuente, se basa en principio y dimana de toda la historia y la índole de nuestro Estado desde el momento en que, hace casi 55 años, se aprobó la Declaración de los derechos de los pueblos de Rusia, documento en el que se proclamó el fin de la política imperialista de desigualdad y fragmentación nacional. Desde entonces, la Unión Soviética apoyó constantemente y sigue apoyando el movimiento de liberación nacional de los pueblos. Estos nobles principios de la política del Estado soviético socialista constituyen la base de la unión multinacional de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, que reúnen en una sola familia de pueblos con iguales derechos las naciones y pueblos oprimidos por el zarismo.

53. Este año, los pueblos de la Unión Soviética celebran solemnemente el cincuentenario de la fundación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En los pueblos del Oriente, y entre ellos, en los del Asia, el pueblo soviético ve a amigos y aliados en la lucha contra la opresión colonialista e imperialista en todas sus formas y manifestaciones. La Unión Soviética aspira a establecer relaciones con los pueblos de Asia, el Cercano Oriente, África y América Latina, para asegurarles el máximo apoyo posible y favorecer su participación en la vida internacional como fuerza activa con igualdad de derechos.

54. Partiendo de esta posición de principio, la Unión Soviética ha establecido también relaciones con la República Popular de Bangladesh. El pueblo soviético se ha solidarizado profundamente con la lucha del pueblo de Bengala oriental y celebra su victoria, que ha llevado a la constitución de un Estado soberano e independiente: la República Popular de Bangladesh, país en vías de desarrollo.

55. La Unión Soviética mantiene excelentes relaciones con todos los países del subcontinente, al igual que con los demás Estados asiáticos, y aboga consecuentemente por que prosiga el desarrollo de esas buenas relaciones. Su propósito es contribuir al fortalecimiento de la paz en Asia, ayudar a las fuerzas progresistas de ese continente en su lucha contra el imperialismo y todas las variantes del colonialismo. Nuestro país es también consecuente partidario del establecimiento de relaciones de paz duraderas y buena vecindad entre la India, el Pakistán y Bangladesh. Esto contribuiría considerablemente a sanear el clima político en toda Asia y en otras partes. Desde luego, el ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas sería un factor positivo importante que

facilitaría el establecimiento de relaciones en un pie de igualdad entre todos los países de la región indostánica y el ulterior mejoramiento de la situación en esa región.

56. La Unión Soviética se basa en que el establecimiento de una paz duradera en el subcontinente responde a los intereses fundamentales de los pueblos de dicha región, constituye una condición importantísima para su desarrollo social y económico y elimina de allí un foco de tirantez. Los pueblos de Bangladesh, la India y el Pakistán necesitan la paz para resolver sus problemas sociales y políticos, para mejorar su vida y para dar un nuevo impulso a su economía y su cultura. Nuestro país desea sinceramente que los países del subcontinente indostánico resuelvan pacíficamente mutuo. Estamos convencidos de que la solución más rápida posible de la cuestión del ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas será un útil paso concreto hacia la normalización de la situación en esa región.

57. Guiada por estas consideraciones, la Unión Soviética apoya firmemente la solicitud de ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas y aboga por que el Consejo de Seguridad apruebe inmediatamente la correspondiente recomendación sobre esta cuestión a la Asamblea General.

58. La delegación soviética quisiera aprovechar la presente ocasión para expresar su deseo de que el pueblo de Bangladesh fortalezca aún más su independencia y su progreso social y político.

59. La delegación soviética es uno de los autores del proyecto de resolución que figura en el documento S/10771, presentado por el representante de la India. Según este proyecto breve y claro, se propone que el Consejo de Seguridad recomiende a la Asamblea General que admita a la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas. Como autores de ese proyecto, nos dirigimos a todos los miembros del Consejo de Seguridad sin excepción y, ante todo a sus miembros permanentes para pedirles que tomen esa importante decisión por unanimidad; esperamos que voten de manera que se satisfaga la legítima solicitud del Gobierno de Bangladesh.

60. Por lo que hace al proyecto de resolución que figura en el documento S/10768 y Corr.1, la delegación soviética considera necesario declarar lo siguiente.

61. Ante todo, este proyecto está en contradicción directa con el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas y el primer párrafo del artículo 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, los cuales constituyen los únicos criterios válidos con respecto a los requisitos exigidos a todo Estado que solicite su ingreso como Miembro de las Naciones Unidas. Ese proyecto de resolución, que amplía arbitrariamente estos requisitos enunciados en la Carta, es por ello, anticonstitucional. Contrariamente al principio de la igualdad soberana de los Estados, es decir, la igualdad de sus derechos y obligaciones, el proyecto presentado por la delegación de China trata de introducir una práctica discriminatoria o de favoritismo en el examen de las solicitudes de ingreso según el capricho de tal o cual delegación. Tomar este camino significaría violar las disposiciones fundamentales de la Carta y poner en tela de juicio el principio de universalidad de la Organización, según el cual pueden ser Miembros de las Naciones Unidas todos los

Estados que satisfagan las claras exigencias consignadas en el Artículo 4 de la Carta.

62. El proyecto de resolución de China tiene por objeto cerrar la puerta de las Naciones Unidas a la República Popular de Bangladesh. Esto es contrario a los intereses de la cooperación internacional, a los intereses de los países en desarrollo y a los intereses de las Naciones Unidas. Por estas razones, la delegación soviética se opone al proyecto de resolución presentado por la delegación de China.

63. Sr. IBRAHIM (Sudán) (*interpretación del inglés*): Nos reunimos de nuevo con el propósito de tratar esta cuestión delicada, si no complicada, y queremos felicitarlo por las gestiones que ha realizado para evitar en este Consejo un enfrentamiento estéril y un amargo debate. Si en tales gestiones mi delegación la puede servir de ayuda, tendremos mucho gusto en ofrecerle nuestra cooperación. Mi delegación cree tener una responsabilidad especial para que prevalezca un ambiente más amistoso en estas deliberaciones y en su resultado, por cuanto nuestro país tiene buenos amigos en ambos lados y no podemos decepcionarlos, como no sea por una buena razón.

64. Tenemos vínculos con los pueblos de la península indostánica que son tan fuertes como los que nos unen a sus hermanos que viven al lado. En cuanto al pueblo bengalí, especialmente el que se encuentra dentro de los límites de lo que ahora es Bangladesh, que está feliz al verse en un estado independiente, debo decir que por él figura entre los más generosos, entre los más pacíficos del mundo, pero que, de ser molestado o herido, justificadamente se muestra más feroz que un tigre.

65. Mi delegación comprende esta situación puesto que la tenemos en nuestro propio pueblo, que nunca ha dejado de expresar su simpatía por el invencible pueblo bengalí en su hora de tribulación. Por eso, la posición de mi delegación nunca puede ser la de que se le niegue a dicho pueblo el derecho que le corresponde en la comunidad de naciones.

66. El pueblo bengalí, que ha hecho tanto para enriquecer la cultura de aquella región, tendrá mucho que contribuir a las relaciones internacionales y a las pacíficas gestiones de las Naciones Unidas con su reciente independencia. Estamos seguros de que todo el sufrimiento y agonía porque han atravesado templará el acero de su ánimo, dando lustre a sus calidades y a su antigua sabiduría. Estamos igualmente convencidos de que el actual Gobierno del Pakistán ha mostrado una actitud digna de economo al aceptar la realidad y el deseo de reconciliación. La liberación incondicional del Jeque Mujibur Rahman fue algo que todos reconocimos como un acto de magnanimidad.

67. Por otra parte, lo que nunca puede aceptar mi delegación es ver que un Estado se vea expuesto, ante este Consejo, a una indebida humillación o a un chantaje; lo que no puede aceptar mi delegación es ver que este Consejo no pueda o no quiera proteger a un Estado Miembro de tal humillación o chantaje; además, lo que tampoco puede aceptar mi delegación es ver que este Consejo no pueda o no quiera dar precedencia a la aplicación de sus propias resoluciones o directivas por sobre toda otra razón.

68. En el período que media entre la fecha de presentación de la solicitud y ahora, los posibles cursos de acción abiertos a este Consejo se han cristalizado con suma claridad. Mi delegación, con todo cuidado, ha considerado las diversas opciones en la esperanza de encontrar una solución equitativa al dilema actual que afecta, desgraciadamente, a algunos de nuestros más queridos amigos del subcontinente. No es tarea fácil arbitrar entre amigos. La existencia misma de esa relación especial sería injusta, poco equitativa en este caso.

69. Al aplicar la mayor objetividad posible, mi delegación no ve camino más lógico que el aplazar la consideración de este tema hasta que las partes interesadas hayan puesto por obra las resoluciones correspondientes del Consejo. Estas ideas están felizmente incorporadas en la propuesta de la delegación de la República Popular de China, documento S/10768 y Corr.1, que encontramos más atractiva y que corresponde más a nuestro propio criterio, en el entendimiento de que esto no puede cerrar indefinidamente el camino al pueblo de Bangladesh. Nuestra posición es más flexible.

70. Al proceder así, mi delegación se ve motivada por una consideración humanitaria fundamental: la de unos 90.000 prisioneros de guerra que siguen en cautiverio desde hace nueve meses y cuya suerte es todavía muy dudosa. Es cosa bien sabida que los prisioneros de guerra no se encuentran en el territorio de Bangladesh. Tampoco los tienen los que han tomado el gobierno de su país. Pero también se sabe que Bangladesh tiene mucho que ver con lo que será su suerte. La insistencia de ese país para llevarlos a un tribunal de delitos de guerra, es lo que impide su liberación inmediata. Bangladesh no es ajena al problema puesto que la última guerra en el subcontinente se libró para lograr la creación de ese país.

71. La liberación de los prisioneros de guerra sería una prueba del carácter pacífico del solicitante. El Consejo no puede escudarse detrás de la fachada de consideraciones generalizadas que no dan guía en casos específicos. El ser pacífico es un concepto cuando se toma en teoría. Todos los pueblos, todas las naciones son amantes de la paz. Agregaré que no hay un solo pueblo al cual pueda acusar de propender a la agresión o a la guerra. El afirmar lo contrario, sin olvidar la actitud de minorías delincuentes, sería caer en el juego del racismo. De esta manera, el criterio de estado pacífico no es sólo teórico. Al decidir sobre su existencia o no existencia, el Consejo no puede guiarse por pruebas históricas o antropológicas porque, como dije, el Consejo sería en ese caso un juez de la naturaleza humana. Esa intención no puede atribuirse a la Carta ni puede ser atractiva para el Consejo.

72. Al decidir esta cuestión, el Consejo tiene que tomar en consideración la actitud del solicitante para con las resoluciones del Consejo y de todas las Naciones Unidas. El Consejo, antes que cualquier otro órgano, tiene que cuidar que se respeten sus propias decisiones. Esa consideración resulta imperativa en este caso, puesto que el ingreso del solicitante querría decir que el Consejo está satisfecho con la aplicación dada a sus resoluciones, lo cual está muy lejos de ser así.

73. Se ha sostenido que el ingreso de Bangladesh a las Naciones Unidas facilitará la liberación de los prisioneros de guerra y la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo. Me apresuro a observar que el aducir ese tipo de argumentos equivale a reconocer indirectamente que Bangladesh tiene algo que decir en la liberación de los prisioneros de guerra, argumento que, como dije al principio, existe. Bangladesh tiene, por supuesto, mucho que ver en el asunto.

74. En otro plano, quiero observar que también podría decirse que el aplazar el ingreso por ahora podría contribuir a la aplicación de las resoluciones del Consejo, con inclusión de la liberación de los prisioneros de guerra. Como el solicitante tiene tantos deseos de ingresar a las Naciones Unidas, tal como se nos recuerda con tanta frecuencia, cabe creer que podrá resolver sus disputas, las que impiden su propio ingreso a esta institución. El argumento del ingreso inmediato no sólo queda así neutralizado sino también seriamente comprometido por el hecho de que no dar un premio también podría ser un incentivo mayor para que Bangladesh cumpla con las condiciones.

75. Al apoyar el pedido de aplazamiento, tenemos la confianza de que la demora será razonablemente corta. La liberación de los prisioneros de guerra podrá entonces efectuarse satisfactoriamente. Al decir esto, reafirmamos nuestra creencia en el decoro, en la magnanimidad asiática. Los asiáticos han luchado antes contra los asiáticos y también han sido prisioneros. Pero esos prisioneros fueron liberados en una forma magnánima. Me refiero incluso a incidentes contemporáneos, bien conocidos por los miembros del Consejo. Mi delegación tiene confianza en que nuestros amigos asiáticos puedan estar a la altura de esas normas de relación de su continente y que la liberación de los prisioneros de guerra y la aplicación de las resoluciones del Consejo no han de constituir un obstáculo en nuestro camino. Entonces tendremos suma satisfacción en abrir los brazos a Bangladesh como país hermano amante de la paz.

76. Aprovechando que estoy en el uso de la palabra, mi delegación desea proponer que antes de pasar a la votación de cualquiera de los proyectos de resolución presentados, levantemos esta sesión hasta las 15.00 horas de mañana, de acuerdo con el inciso 3 del artículo 33 del reglamento provisional, con el propósito de permitir que algunas delegaciones prosigan las consultas y puedan recibir nuevas instrucciones de sus gobiernos sobre una cuestión tan vital, lo cual podría ser beneficioso al resultado del debate.

77. EL PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Agradezco al representante del Sudán las amables palabras que ha dirigido a la Presidencia.

78. Deseo pedirle una aclaración. Si le entendí bien, solicitó un levantamiento hasta mañana antes de proceder a la votación.

79. Sr. IBRAHIM (Sudán) (*interpretación del inglés*): Sí, antes de la votación.

80. EL PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El debate continuará ahora, por lo tanto, ya que quedan algunos oradores inscritos en la lista.

81. Sr. NAKAGAWA (Japón) (*interpretación del inglés*): Al comienzo de mis observaciones deseo, aunque un tanto tardíamente, unir mi voz a los demás miembros del Consejo para dar una cálida y cordial bienvenida a la nueva representante de la República de Guinea, Embajadora Jeanne Martin Cissé.

82. Como se destacó en la última sesión de este Consejo, la cuestión vinculada a la solicitud de la República Popular de Bangladesh para ingresar como miembro de las Naciones Unidas es un asunto que interesa muy especialmente al Japón, que por ser país asiático le preocupa mucho el mantenimiento y la promoción de la paz y la estabilidad en Asia.

83. El Japón reconoció a la República Popular de Bangladesh el 10 de febrero de este año y estableció relaciones diplomáticas con el nuevo Estado. Las relaciones amistosas entre ambos países se han robustecido en gran medida a partir de entonces. Respondiendo a la exhortación del Secretario General, hemos acordado una asistencia humanitaria de socorro considerable a este joven Estado asiático, por medio de la Operación de Socorro de las Naciones Unidas en Dacca.

84. Por lo que al Japón se refiere, estamos convencidos de que el nuevo Estado, que se ha comprometido a cumplir las obligaciones que le incumben con arreglo a la Carta, está plenamente calificado para ser Miembro de las Naciones Unidas. Bangladesh ya ha sido admitido como miembro pleno en organizaciones importantes del sistema de las Naciones Unidas, tales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del trabajo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Por lo tanto, apoyaremos la solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh en las Naciones Unidas. Siempre ha sido el caro deseo del pueblo japonés que el pueblo de Bangladesh progrese aceleradamente en su desarrollo y participe en los empeños de la comunidad internacional por edificar un mundo pacífico. No cabe duda de que la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas ha de contribuir a la promoción de la causa de la Organización mundial.

85. Por las consideraciones antedichas, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución presentado por la India, la Unión Soviética, el Reino Unido y Yugoslavia, que figura en el documento S/10771.

86. Deseo ahora referirme al proyecto de resolución presentado por China, que consta en el documento S/10768 y Corr.1. Mi delegación está convencida de que el nuevo Estado — la República Popular de Bangladesh —, que ya ha merecido el reconocimiento diplomático de 86 Estados de todas partes del mundo, está plenamente calificado para ser Miembro de las Naciones Unidas. Partiendo de esta premisa, mi delegación, con todo el respeto que le merece la República de China, no podrá apoyar este proyecto de resolución.

87. Sr. CARSALES (Argentina): En primer lugar, deseo asociarme sinceramente, en nombre de la delegación de la República Argentina, a las palabras de bienvenida que días pasados y hoy se han pronunciado con respecto a la

incorporación a este Consejo de la distinguida nueva representante de Guinea, Sra. Jeanne Martin Cissé.

88. Seré breve en la explicación de la actitud de mi delegación en relación con el tema que estamos considerando.

89. Hemos expuesto con amplitud nuestra posición en dos oportunidades en el seno del Comité de Admisión de Nuevos Miembros — a cuyo Presidente quiero de paso rendir homenaje por la habilidad y eficacia con que condujo los debates — y por ello me limitaré a repetir ahora que la República Argentina está dispuesta a votar, en cualquier momento a favor de la aprobación de la solicitud de ingreso a las Naciones Unidas presentada por la República popular de Bangladesh.

90. No nos basamos para ello solamente en el hecho de que ya la República Argentina haya reconocido formalmente su existencia como Estado independiente y soberano. Esencialmente, nuestra posición se fundamenta en consideraciones de carácter jurídico, derivadas de una interpretación estricta de las normas contenidas en la Carta de las Naciones Unidas.

91. El Artículo 4 de la Carta establece cinco condiciones para la admisión de un nuevo Miembro en la Organización: primero, que se trate de un Estado; segundo, que sea amante de la paz; tercero, que acepte las obligaciones consignadas en la Carta; cuarto, que sea capaz de cumplir dichas obligaciones, y quinto, que esté dispuesto a hacerlo. La Corte Internacional de Justicia determinó con toda claridad, en su opinión consultiva del 28 de mayo de 1948, que los requisitos exigidos por el Artículo 4 de la Carta son taxativos, es decir, que no es posible adicionar otras condiciones por más razonables o lógicas que puedan parecer.

92. Creemos firmemente que la República Popular de Bangladesh cumple con las estipulaciones contenidas en la Carta y, en consecuencia, nuestro curso de acción no puede ser otro que el de otorgar un voto favorable a la incorporación a nuestra Organización de este antiguo pero a la vez joven país bañado por las aguas del Ganges.

93. Todos recordamos que el nacimiento de Bangladesh ocurrió bajo circunstancias difíciles y dolorosas, tanto para su pueblo como para el Estado que con ello vio desmembrado su territorio. Las heridas han sido profundas y subsisten aún muchos problemas por resolver. Por cierto que no el menor de ellos está constituido por el destino de 80.000 prisioneros de guerra, cuya situación y la de sus familiares no puede prolongarse indefinidamente. Creemos que ésa es una cuestión que debe resolverse, y resolverse rápidamente.

94. El futuro de la región requiere el ejercicio de las más altas dotes de estadistas por parte de los líderes de cada país interesado. El acuerdo de Simla no puede ser sino materia de elogio y beneplácito, a la vez que, en nuestra esperanza y nuestro deseo, el indicio de otros pasos que permitan consolidar definitivamente la paz y la concordia en el subcontinente.

95. Todo esto puede y debe hacerse. Pero no creemos que el cumplimiento de todas o algunas de esas medidas — por más necesarias o convenientes que sean — deba ponerse como condición para la aceptación del ingreso de Bangladesh a las Naciones Unidas. No nos parece que corresponda exigir a un Estado el pago de un precio político para ocupar el puesto en la Organización a que tiene derecho, por cuanto es ya un miembro reconocido y respetado de la comunidad internacional.

96. Por el contrario, es nuestra firme opinión que el arreglo de los problemas pendientes se verá facilitado, antes que perjudicado, por la admisión de Bangladesh a las Naciones Unidas. La Carta impone pautas de conducta que los países Miembros deben observar, y es evidente que en ese contexto el diálogo será más fluido y las posibilidades de acuerdo, más cercanas.

97. En resumen, la delegación argentina apoyará sin reservas la admisión de la República Popular de Bangladesh en las Naciones Unidas, a la vez que deja sentada su aspiración de que los problemas aún pendientes en el área alcancen una rápida y satisfactoria solución.

98. Sr. VINCI (Italia) (*interpretación del francés*): Sr. Presidente: mi delegación ya tuvo oportunidad de expresarle sus sentimientos de profunda estima y de asegurarle su plena cooperación.

99. Permítame ahora que me asocie a las expresiones que usted, Sr. Presidente, formuló junto con otros colegas alrededor de esta mesa para dar la bienvenida a la Sra. Jeanne Martin Cissé. Compartimos la admiración expresada, con toda razón, por la brillante carrera que condujo a nuestra eminente colega a cumplir distintas responsabilidades tanto en el Parlamento de Guinea como en la esfera diplomática, especialmente en esta Organización y en la OUA. Si se me permite agregar unas pocas palabras, será para comprobar que la gracia femenina es perfectamente compatible con el talento diplomático y político de un representante ante las Naciones Unidas. Nos felicitamos porque este nuevo elemento — la gracia — puede hacer nuestros trabajos aún más civilizados de lo que fueron hasta ahora.

100. Ofrezco a la señora Cissé mis deseos de éxito y una prenda de cooperación sincera por parte de mi delegación, cooperación amistosa que, por otro lado, responde al espíritu de colaboración y amistad que tan felizmente existe entre nuestros dos países.

[*El orador continúa en inglés.*]

101. Mi delegación ha de votar a favor del proyecto de resolución presentado por la India, el Reino Unido, la Unión Soviética y Yugoslavia, que figura en el documento S/10771. Desde un comienzo Italia acogió con agrado y respaldó cálidamente la solicitud de Bangladesh de admisión inmediata como Miembro. Se trata de un país situado en una zona muy importante del mundo que, aparte de su potencialidad y su población — una de las más numerosas y de mayores recursos — puede y ha de desempeñar un papel constructivo en nuestra Organización.

102. En primer lugar hemos creído que al admitir a un Estado como la República Popular de Bangladesh daríamos un nuevo paso positivo hacia el logro de la universalidad de nuestra Organización, objetivo que mi país ha promovido consecuentemente durante mucho tiempo. Cuanto más amplia la integración de las Naciones Unidas, tanto mejores serán, a nuestro juicio, las perspectivas de cumplir los Propósitos y Principios de la Carta.

103. En realidad, cada vez resulta más evidente en nuestra labor cotidiana que nuestra búsqueda de una mejor comprensión de relaciones y cooperación más estrechas entre las naciones exige una perspectiva y una participación globales, ya que los problemas más importantes asumen, cada vez más, dimensiones de escala mundial.

104. Teniendo presente esta postura y estos principios, quisiera destacar que la práctica y la política constantes del Gobierno italiano han sido las de apoyar la admisión como Miembros de las Naciones Unidas de Estados que ya ha reconocido. Tal es el caso de Bangladesh, y en realidad ya hemos votado a favor de admitirlo como miembro en varios organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas.

105. Nuestra simpatía y apoyo por Bangladesh se basan en las cálidas y estrechas relaciones que tradicionalmente existen entre nuestros pueblos. Confiamos y nos empañamos en que ellas se realcen como consecuencia del establecimiento de relaciones diplomáticas entre nuestros países. Esperamos trabajar en estrecha y fructífera cooperación con la delegación de Bangladesh aquí, en la Sede de esta Organización mundial, y en todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

106. Por lo tanto, mi delegación dejó bien en claro, en las reuniones celebradas el 11 y el 21 de agosto por el Comité de Admisión de Nuevos Miembros, que el Gobierno de Italia considera que los requisitos para la calidad de Miembro estipulados en el Artículo 4 de la Carta se cumplen cabalmente en el caso de Bangladesh. Si al mismo tiempo expresamos reiteradamente nuestra seria preocupación por la situación planteada en este Consejo, es porque creímos que era deber de todos los Miembros no perjudicar con medidas apresuradas los intereses de la Organización y del Estado solicitante. Uno de los miembros permanentes del Consejo ha declarado — y lo ha reiterado en la reunión de hoy — su categórica oposición a que el Consejo de Seguridad examine en las actuales circunstancias la solicitud de admisión de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas. Por lo tanto, la delegación de Italia, junto con otras delegaciones, ha considerado que apresurar la cuestión no sería provechoso ni para las Naciones Unidas ni para Bangladesh.

107. Hemos señalado a la atención del Comité las experiencias que muchos países debieron soportar hace ya tiempo — y otros, en los últimos años — por haber tropezado con la oposición de un miembro permanente del Consejo. Todos conocieron cuánto tiempo lleva, a veces, que un voto negativo de un miembro permanente se convierta en positivo. Confiamos en que esto no ocurra en el caso de la admisión de Bangladesh.

108. De todos modos, por las razones que he señalado, la delegación italiana apoyó, el 11 de agosto, la propuesta formulada por Japón para aplazar hasta el 21 de agosto la presentación del informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros. El 21 de agosto, el Presidente convocó a los miembros del Comité para que señalaran por medio de una votación su actitud en cuanto a la cuestión de la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas. La delegación de Italia reiteró su pleno apoyo por la admisión inmediata de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, creíamos que en las circunstancias prevalecientes una pausa podría servir los intereses de las Naciones Unidas y de Bangladesh mejor que una decisión inmediata sobre el asunto. Considerábamos que un corto período de reflexión podría permitir que el proceso de las conversaciones recientemente entabladas en el subcontinente cobrara impulso y fuerza, con lo que se aclararía la situación.

109. Sabemos que otras delegaciones sostenían una opinión distinta, y hoy hemos escuchado declaraciones en ese sentido. Respetamos sus opiniones, y confiamos en que esas delegaciones y todas las partes interesadas muestren el mismo espíritu de comprensión por las razones que animan la posición que sostuvimos en el Comité.

110. Por todo lo que he dicho han de resultar claras las razones que mi delegación no pueda apoyar el proyecto de resolución presentado por China, que figura en el documento S/10768 y Corr.1, puesto que — con debido respeto por los argumentos aducidos por mi colega y buen amigo, el Embajador Huang Hua — el texto no satisface las condiciones que he señalado y tratado de ejemplificar.

111. Sr. DE LA GORCE (Francia) (*interpretación del francés*): Quiero unirme a los representantes que me han precedido en el uso de la palabra para expresar nuestra bienvenida a mi gentil vecina de la izquierda, la Sra. Jeanne Cissé.

112. La posición de principio del Gobierno francés sobre la cuestión propuesta hoy al Consejo no se presta a ninguna duda. Nuestro Gobierno reconoció en marzo pasado a la República Popular de Bangladesh y estableció relaciones diplomáticas con ella. Por otra parte, Francia está muy apegada al ideal de universalidad que debemos tratar de lograr en esta Organización. Así, mi delegación estima que Bangladesh tiene un lugar que ocupar en las Naciones Unidas, y que debe hacerlo sin dilación.

113. Ciertamente, hubiéramos deseado que el pedido de Bangladesh lograra aquí la acogida unánimemente favorable que el Consejo reserva, por lo general, a la candidatura de nuevos Estados. Reconocemos con pesar que la situación no es ésa. Las circunstancias dramáticas que rodearon el nacimiento de Bangladesh dejaron su rastro y hay graves problemas que siguen en suspenso. Subsisten oposiciones de las partes, que se traducen aquí en divergencias que comprobamos.

114. Hubiéramos deseado que el debate de hoy se pudiera iniciar en mejores condiciones. El Gobierno francés utilizó el plazo de que dispusimos en los últimos días para ver si se lograban perspectivas más favorables. No escatimamos

ningún esfuerzo. Intervino activamente, en los días pasados, con las partes interesadas, en el estudio de ciertas fórmulas que tal vez hubiesen permitido zanjar los obstáculos conocidos.

115. Desgraciadamente — y lo lamentamos mucho — no ha aparecido ningún elemento nuevo, que nos permita pensar que un nuevo aplazamiento pueda permitirnos encontrar una solución aceptable para todas las partes interesadas.

116. En tales condiciones, mi delegación tiene la intención de abstenerse sobre el proyecto presentado por la delegación de la República Popular de China. Ese proyecto tiende a dejar la consideración de la solicitud de ingreso de Bangladesh hasta el día en que se haya dado cumplimiento a las resoluciones del Consejo y de la Asamblea, de diciembre pasado.

117. Comprendemos, ciertamente, las preocupaciones de la delegación china, que son compartidas por numerosos Miembros de esta institución, sobre la suerte de sus resoluciones, sobre todo la resolución 307 (1971) del Consejo. Estimamos que estas resoluciones deben ser acatadas, y cuanto antes mejor. Pero, con todo, por las razones aducidas, no creemos que las circunstancias justifiquen una nueva iniciativa de aplazamiento.

118. En tales condiciones, nos proponemos votar en favor del proyecto de resolución que recomienda a la Asamblea el ingreso de la República Popular de Bangladesh.

119. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): No tengo más ora lores inscriptos en la lista para el debate general.

120. Recordará los miembros que el representante del Sudán, en su intervención, hizo esta moción: que antes de proceder a la votación de los proyectos de resolución presentados al Consejo, se levante esta sesión hasta mañana a las 15.00 horas de acuerdo con el inciso 3 del artículo 33 del reglamento provisional del Consejo.

121. Si no escucho objeción, consideraré que el Consejo acepta esta moción.

122. Sr. ISSRAELIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Me han sorprendido un tanto, Sr. Presidente, su intención de levantar la sesión ahora. En realidad, para mí no está claro en virtud de qué artículo del reglamento provisional podría tomarse tal decisión. Entendí que el representante de Sudán proponía que se levantara la sesión con señalamiento de fecha y hora determinadas para celebrar la siguiente, es decir, según el párrafo 3 del artículo 33. Sin embargo, no se adoptó decisión alguna sobre su propuesta según el párrafo 3. Usted propuso, con el acuerdo del representante del Sudán, que continuara el debate de la cuestión. En consecuencia, ahora no se sabe a ciencia cierta conforme a qué artículo del reglamento provisional vamos a examinar la propuesta del representante del Sudán.

123. Por lo que hace al fondo de la cuestión, entiendo que esta propuesta no es de procedimiento, sino de fondo, es decir, una propuesta para dar largas nuevamente al examen

de la cuestión del ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas. Todos saben bien que la solicitud de ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas lleva fecha 8 de agosto; hoy es 24 de agosto. El Consejo de Seguridad comenzó a examinar esta cuestión el 10 de agosto, y hoy estamos a 24. La delegación de China presentó su proyecto de resolución hace tres días; las delegaciones de la Unión Soviética, la India, el Reino Unido y Yugoslavia presentaron su proyecto de resolución hace dos días. Cabe preguntarse qué hay de desconocido y sobre qué se debe consultar. Hay dos proyectos de resolución: uno que pide el examen inmediato y positivo de esta cuestión; el otro, fundamentalmente diferente, está a favor del aplazamiento de su examen. La propuesta de la delegación del Sudán no puede considerarse fuera de esos dos proyectos. Tiene por objeto el aplazamiento de la cuestión, y, el representante del Sudán ha explicado claramente su posición. Habló de la necesidad de resolver la cuestión de los prisioneros de guerra y otras cuestiones controvertibles en el subcontinente. Es difícil suponer que de aquí a mañana a las 15.00 horas se produzcan cambios en aquella región. Por ello, la delegación soviética no puede considerar esta propuesta sino como una propuesta de fondo, es decir, a favor del aplazamiento del examen de la cuestión de la admisión de Bangladesh. Todos nosotros tenemos instrucciones. Repito, hemos tenido tiempo más que suficiente. La cuestión consiste en proceder ahora a su examen o de lo contrario en aplazarla. Por ello, esta cuestión es de fondo.

124. En nombre de la delegación soviética, solicito que se ponga a votación primero el proyecto de resolución de la Unión Soviética, la India, el Reino Unido y Yugoslavia, que es un proyecto de fondo lo mismo que la propuesta del representante del Sudán.

125. Sr. SEN (India) (*interpretación del inglés*): El agregado que el representante del Sudán ha hecho a su declaración plantea muchos problemas.

126. Como ha indicado el Embajador de la Unión Soviética, en estos proyectos no aparece nada nuevo. Esto ha sido tratado por el Comité y hoy hemos venido aquí a tomar una decisión. Es bien sabido que los que quieren aplazar este asunto han trabajado intensamente y también es conocido que la propuesta de aplazamiento resulta difícil de defender en el día de hoy. No digo esto como una crítica, puesto que cada delegación debe defender sus intereses, sino porque considero que ésta es una situación en la que se encuentra una y otra vez el Consejo en base a mociones de procedimiento, que en realidad son de fondo.

127. Sé también que si pueden reunirse suficientes votos, todo es posible. Algunos pueden decir que esto es ilegal y otros que es una imposición, pero somos lo suficientemente democráticos como para no usar esas palabras. Sin embargo, ésa es una realidad de la vida.

128. La propuesta formulada por el Embajador de China es esencialmente un aplazamiento *sine die* y nadie ha sugerido que ésa sea una cuestión de procedimiento. Ahora bien; cualquier aplazamiento *sine die* — ya sea de un día, una semana, un mes o lo que se desee — en su esencia es una cuestión de fondo. Como he dicho, la propuesta de aplazamiento no tiene por objeto recibir instrucciones

porque todos los que hemos venido aquí debimos haberlo hecho con instrucciones. Tampoco es para formular consultas porque han sobrado tales consultas en las dos últimas semanas. Se trata de buscar una posición intermedia con el fin de obtener suficiente número de votos para un aplazamiento limitado. Digo esto sinceramente. Como ya expresé, cada delegación tiene el derecho a trabajar por sus intereses, pero no se diga que no sabemos lo que ha ocurrido.

129. En segundo lugar, incluso sobre una base formal, el Comité recomendó la suspensión del artículo 59 del reglamento provisional. El Consejo tiene que expedirse todavía sobre la suspensión del artículo 59. Mañana es el último día del plazo límite que establece el artículo 60; y mañana se nos puede decir que todavía no se han obtenido instrucciones. Para ser sincero conmigo mismo debo decir que en el Comité sugerí que se se debatía este problema el 24 de agosto tendría lugar la situación que se acaba de producir y que algunos dirían que necesitaban un poco más de tiempo para recibir instrucciones. Por lo tanto, no se trata ni de ceguera ni de falta de visión; no es por ninguna de tales razones que hemos dejado de advertir estas cosas.

130. Nosotros hemos formulado una propuesta. Todos los miembros aquí presentes — salvo uno o dos — han indicado sus opiniones. No hay nada en el fondo de las propuestas presentadas por China o por las cuatro Potencias que requiera mayor deliberación. Por supuesto, como ya lo he dicho, si los 9 votos ya han sido acordados para un aplazamiento de 24 horas, no hay nada que podamos hacer. Pero seamos perfectamente claros sobre lo que ha ocurrido.

131. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Es lamentable que una simple propuesta de procedimiento del representante del Sudán haya sido tergiversada o entendida en forma equívoca.

132. Ha sido corriente en el historial de este Consejo que los miembros propongan una suspensión o aplazamiento de la sesión, de acuerdo con el artículo 33 del reglamento provisional sin que se considere que es una cuestión de fondo.

133. Creo que es muy equivocado, siguiendo el argumento de mi colega de la India, establecer un paralelo entre la propuesta de la delegación de China y la del representante del Sudán, por la siguiente razón. El proyecto de resolución presentado por la delegación de China llevaría al Consejo a que decida aplazar la consideración del asunto hasta que se haya aplicado la resolución 307 (1971). Esta condición no aparece en la propuesta del Sudán que es sencilla y de procedimiento. Todo lo que pide es que el Consejo aplaze la sesión por 24 horas para permitir, en primer lugar, consultas y, en segundo término, que algunas delegaciones reciban instrucciones. Y estoy plenamente seguro de que algunas delegaciones aquí presentes, incluyendo a mis amigos de la India y de la Unión Soviética, apreciarán el hecho de que mi delegación no tiene instrucciones. Este es un hecho que conocían antes de comenzar esta sesión. Así como siempre hemos accedido a sus deseos en ocasiones anteriores en que solicitaron un aplazamiento, espero que se servirán acceder a nuestro pedido en esta caso.

134. Sr. IBRAHIM (Sudán) (*interpretación del inglés*): En primer lugar, quiero asegurar al representante de la India que cuando hice mi propuesta no fue por ceguera ni por falta de previsión. Tenía mis razones. A su afirmación de que no hacen falta más consultas e instrucciones porque este tema ya se ha agotado, le respondería que su declaración justifica una consideración, consultas y nuevas instrucciones, a menos que considere que no hay nada nuevo en la misma y que tampoco hay nada nuevo en las declaraciones formuladas en este Consejo.

135. En cuanto a la exposición cronológica del representante de la Unión Soviética, creo que no viene al caso. Es cierto que el Comité de Admisión de Nuevos Miembros se reunió en tal y tal fecha, ¿pero qué tiene eso que ver con una simple propuesta de aplazamiento por 22 horas?

136. Si eso tuviera algo que ver con la propuesta de aplazamiento que figura en el proyecto de resolución al cual he prestado mi apoyo, no hubiera pedido 22 horas. Solicitar un aplazamiento de 22 horas no significa aplazar el ingreso sino suspender la sesión hasta que queden aclarados ciertos aspectos ya sea con otras delegaciones o con los respectivos Gobiernos.

137. Creo que mi propuesta es puramente de procedimiento y nada tiene que ver con el fondo de ninguno de los proyectos de resolución y ni siquiera con mi propia declaración. Estimo que esto cae dentro del ámbito del inciso 3 del artículo 33 del reglamento y lo dejo librado al buen juicio del Sr. Presidente.

138. Sr. KOMATINA (Yugoslavia) (*interpretación del francés*): Por supuesto, estamos de acuerdo con el representante del Sudán cuando expresa que este problema merece ser estudiado — incluso profundamente —, que se necesitan instrucciones, etc. Pero la delegación de Yugoslavia difícilmente pueda encontrar motivos valederos para el aplazamiento de la sesión por diversas razones que ya tuvimos ocasión de exponer.

139. Nos hemos estado ocupando de este problema desde hace más de dos semanas; quizás desde hace 20 días. El fondo del problema y los dos proyectos de resolución no presentan nada nuevo. Además nos encontramos con una falta de tiempo. Hemos llegado a la fecha límite. Por eso creemos que habría que pasar a votar el proyecto de resolución de que somos autores.

140. Sr. ISSRAELIAN (Unión de República Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Ciertamente, toda delegación tiene el derecho de presentar cualquier propuesta, incluso una propuesta de aplazamiento, pero también toda delegación tiene el derecho de conocer las causas del aplazamiento. Como razones para el aplazamiento, el representante del Sudán ha aducido dos: primero, la necesidad de efectuar consultas y, segundo, la necesidad de recibir instrucciones. A este respecto, le he recordado al distinguido representante del Sudán el desarrollo de esta cuestión en el Consejo de Seguridad. Esta cuestión ha sido examinada por el Consejo y el Comité desde hace bastante tiempo, y desde el primer día se vio claro que había dos posiciones. Durante todo este tiempo, nada ha cambiado. Estas posiciones se reducen a lo siguiente: la primera está a

favor de una decisión inaplazable y positiva de la cuestión, es decir, a favor de acceder inmediata y afirmativamente a la solicitud del Gobierno de Bangladesh de ingreso a las Naciones Unidas. La segunda posición tiende a aplazar el examen de esta cuestión; en esta segunda posición ha habido dos tendencias: una, perfectamente definida, que estamos viendo hoy, la del aplazamiento absoluto y que la delegación soviética considera como una tentativa de cerrar la puerta de las Naciones Unidas a la República Popular de Bangladesh.

141. Otras delegaciones han considerado que tal vez un plazo de una semana o de diez días sea suficiente para que cambie la situación y se creen condiciones más favorables para resolver esta cuestión.

142. A este respecto — lo digo francamente — no nos hemos hecho ninguna ilusión al respecto ni hemos contado con que se produzca algo en la península indostánica que cambie la actitud de tal o cual delegación sobre esta cuestión. Pero convinimos en esperar pacientemente, como la mayoría de las demás delegaciones, a fin de satisfacer la propuesta de nuestros colegas. Ha transcurrido bastante tiempo. Ahora nos encontramos, como bien hizo notar mi colega yugoslavo, ante el límite del plazo y ante la necesidad de tomar ahora una decisión urgente; de lo contrario, nos veremos obligados a actuar en contra del artículo 60 del reglamento del Consejo de Seguridad. ¿Qué garantía hay de que mañana, a las 15.00 horas, cualquiera de las delegaciones, refiriéndose al hecho de que el Consejo ha aceptado la solicitud del Sudán, no pida que se acceda a su petición fundándose en que todavía no ha recibido instrucciones definitivas, que desea celebrar consultas y que se le conceda otro plazo de un día?

143. Deseo preguntarle, Sr. Presidente, ¿hasta cuándo vamos a ocuparnos de estas cosas? Examinamos la cuestión del ingreso en la Organización de un Estado con 75 millones de habitantes. Hemos tenido tiempo. La delegación soviética respeta la opinión de los demás. Comprendemos que tiene una posición, y evidentemente están dispuestos a defenderla en cualquier forma aquí. ¿Pero por qué si nos ocupamos de esto debemos aceptar un aplazamiento con toda clase de pretextos plausibles?

144. Hemos tropezado con el mismo intento de dar largas al asunto en el Comité, primero por razones técnicas y luego por cualquier otra razón. Ahora, cuando parecía que habían cristalizado las posiciones, se presentan dos proyectos de resolución, y no en este momento; hace ya dos días que circulan por las Naciones Unidas. ¿Qué es lo que hay aquí que no está claro?

145. Sencillamente, no podemos comprender tal dilación, que indudablemente tiene un sentido político. Por ello, la delegación soviética se pronuncia contra el aplazamiento, pues en 22 horas — seguramente que ahora ya son menos de 22 — nada ha de suceder que pueda cambiar la situación.

146. En conclusión, quisiera hacer esta pregunta: ¿qué garantía podríamos tener hoy de que no habrá mañana otra propuesta de aplazamiento? ¿Existe esa garantía? ¿O mañana nos volverán a pedir uno o dos días más? ¿O cinco? De este modo, prolongaríamos esta cuestión indefinidamente.

147. La delegación soviética considera que debemos proceder a la votación sobre los proyectos de resolución existentes, y resolver esta cuestión sin más demora.

148. Sr. SEN (India) (*interpretación del inglés*): Cuando un representante habla por segunda vez sobre una cuestión de procedimiento, en general debería pedir excusas por ello. Pero como lo señalé antes, detrás de esta inocente moción de procedimiento hay algo más, y por ello es que no voy a pedir excusas por tener que hablar por segunda vez. Mucho me halagan las consideraciones del representante del Sudán cuando dice que mi declaración ha sido tan valiosa que exige consultas, instrucciones y estudio. Yo he vivido ya bastante como para ser cada vez más humilde. En el curso de los últimos días he presentado razonamientos más brillantes que, sin embargo no hicieron la menor mella, especialmente al representante del Sudán. Por eso debo ser modesto.

149. El representante de Somalia, Sr. Farah, dijo que me había hablado respecto de sus instrucciones. No voy a entrar en detalles porque esto es un poco confidencial y no creo que sea justo para él ni para mí hablar de todo esto. Creo que, por lo menos superficialmente, él sabía lo que tenía que hacer.

150. Pero hablemos de la historia. Bangladesh presentó su solicitud de admisión el 8 de agosto; el Consejo se reunió el día 10. Estuvimos de acuerdo en llevar la solicitud al Comité de Admisión. Este decidió aplazar la discusión hasta el día 21 y elevar un informe al Consejo. Entre el 10 y el 21 de agosto se pudo reunir el Comité, pero lo hizo recién el día 21. En el Comité se llegó a un acuerdo, y la preparación del informe llevó dos días más. En el último momento la cuestión de si el Comité se reunía o no causó algunas dificultades. Nos hemos reunido ahora, el 24 de agosto. Todavía tenemos el artículo 59 del reglamento. El último día nada nuevo ha pasado, a no ser que, como dije, éste sea parte de un movimiento para lograr algo sustancial. Por eso he dicho que se trata de una cuestión de fondo. Como ya dije, yo sé que con 9 votos se puede conseguir cualquier cosa en el Consejo, siempre que un miembro permanente no se oponga a una moción de fondo. Lo primero que tenemos que decidir es si se trata de una moción de fondo o no. Lo segundo es decidir si se va a votar o no. Si se vota un aplazamiento, no tenemos otra opción que aceptarlo. Pero que quede bien en claro qué es lo que ocurre si mañana se vuelven a presentar estas dificultades. No he acusado de ceguera al representante del Sudán. Yo dije que habría sido ciego si no hubiera previsto que esta cuestión de las instrucciones se iba a plantear el 24. Por lo tanto, sugiero que el Presidente proceda en consecuencia. En lo que se refiere a nosotros, deseamos que la cuestión sea solucionada hoy a través de una votación.

151. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): No estoy completamente seguro de que el representante de la India no haya tratado de ver en la bola de cristal mis instrucciones; pero, en fin, tomo sus comentarios con el mejor espíritu.

152. Mi delegación cree firmemente que un aplazamiento tal como lo propone el representante del Sudán es deseable, y espera que no haya oposición a tal medida. Como somos

dueños de nuestro procedimiento, la cuestión del artículo 60 de se plantea. Este Consejo tiene el derecho y el poder necesarios para disponer acerca de los plazos.

153. No creo que debamos enredarnos en esta cuestión del artículo 59 o del 60. Está dentro de nuestras facultades discrecionales el disponer acerca de los plazos cuando hay circunstancias especiales y creo que los autores del proyecto de resolución en favor de la admisión de Bangladesh pueden bien aceptarlas en este caso.

154. Lo que me sorprende es lo que considero un apresuramiento inapropiado por parte de algunas delegaciones que desean tomar una medida con respecto a esta solicitud cuando saben que existe una fuerte oposición en el Consejo, por parte de uno o dos miembros, que pueda hacer peligrar el propósito de dicha solicitud.

155. La historia del Consejo está llena de incidentes en los que algunos Estados que solicitaron su ingreso a la Organización tuvieron que esperar años, meses, semanas, días u horas. No hubo regla fija y cada caso fue tratado según sus características. Quiéranlo o no los autores del proyecto de las cuatro Potencias, deben admitir que algunas delegaciones consideran que la solicitud de Bangladesh está rodeada de circunstancias muy delicadas que exigen ser tratadas delicadamente y en forma política. Ignorar esas consideraciones sería tanto como ignorar la solicitud misma.

156. Si la mayoría de los miembros disponen que suspendamos la sesión hasta mañana y si mañana la suspenden por otros 10 días, ello está dentro de las prerrogativas y de las facultades del Consejo.

157. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Antes de proseguir el debate, desearía responder a la pregunta tan precisa que me dirigió el Embajador de la India.

158. La Presidencia considera que la propuesta del representante del Sudán es de procedimiento. Está basada en verdad en el inciso 3 del artículo 33 del reglamento provisional del Consejo. Para disipar toda duda, leeré nuevamente la propuesta del Sudán:

“que antes de pasar a la votación cualquiera de los proyectos de resolución presentados, levantemos esta sesión hasta las 15.00 horas de mañana, de acuerdo con el inciso 3 del artículo 33 del reglamento provisional”.

Esto es muy claro.

159. Sr. IBRAHIM (Sudán) (*interpretación del inglés*): En nuestra ardiente búsqueda de una fórmula que sea honorable para todas las partes interesadas y que demuestre ser, con toda probabilidad, beneficiosa para Bangladesh, hemos pedido el aplazamiento de la sesión. ¿Por qué se nos niega esta simple petición de ponernos en contacto con nuestros gobiernos y nuestros colegas para tratar de evitar un choque fatal?

160. No comprendo la lógica del representante de la Unión Soviética en su resistencia. No estamos debatiendo un problema de vida o muerte. No se trata de un asunto de

guerra nuclear. Si se tratara, por ejemplo, de la colocación de minas en Haiphong, de la cual podría derivar una guerra nuclear, no pediríamos la suspensión para el día siguiente. Pero en cuanto a este asunto, sabemos que aun cuando Bangladesh no fuera admitida aquí, el pueblo bengalí está allí y su voluntad no puede ser resistida por nadie ni por ninguna Potencia.

161. Creemos que no tiene sentido prolongar este debate de procedimiento y dejamos esto al buen juicio de la Presidencia, quien ya ha expresado claramente su veredicto y a quien agradecemos por ello.

162. Sr. SEN (India) (*interpretación del inglés*): Ahora que el Presidente ya ha manifestado que se trata de una cuestión de procedimiento, sólo deseo hacer dos comentarios.

163. Según entendí, la propuesta original del Embajador del Sudán fue que debíamos suspender la votación hasta las 15.00 horas de mañana. ¿Debo interpretar que mañana cuando nos reunamos a las 15.00 horas la primer cuestión será la votación? Esto es lo que yo recuerdo de lo que él dijo. Pueden consultarse las actas, pero creo que la Presidencia dijo que continuaríamos el debate mañana, dado que la propuesta del representante del Sudán fue suspender la votación hasta mañana a las 15.00. Desearía una confirmación al respecto.

164. El segundo punto que deseo señalar es que antes de levantar la sesión, si es que la propuesta sudanesa es aceptada, sería quizás deseable algún pronunciamiento de la Presidencia acerca de la suspensión del artículo 59.

165. Sr. KOMANTINA (Yugoslavia) (*interpretación del francés*): Yo quería formular exactamente la misma pregunta que hizo el representante de la India. Si entendí bien, lo que se proponía era aplazar la votación. Pero si entendí correctamente al Embajador Farah él dijo que podríamos levantar la sesión hasta mañana o por otros 10 días y así sucesivamente. Deseo la misma aclaración que el representante de la India, es decir, si la propuesta del Sudán es aceptada, ¿significa ello que mañana no habrá posibilidad de presentar otras propuestas o de prolongar el debate? Esto es lo que quería preguntar.

166. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Creo que no sería prudente privar por anticipado de autoridad a este Consejo. Mañana podemos enfrentarnos con una nueva serie de circunstancias y podría suceder que en vez de fijar una fecha para la votación decidamos eso cuando nos reunamos mañana. Si el Consejo decide — en este caso estamos gobernados por la mayoría — que debemos votar los proyectos de resolución mañana, le pediría a la Presidencia que por cortesía permita a mi delegación explicar su voto antes de la votación mañana, ya que no tengo instrucciones y espero tenerlas para esa ocasión.

167. Sr. HUAN Hua (China) (*traducción del chino*): Según el artículo 33 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad,

“Tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las mociones principales y proyec-

tos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo, las mociones encaminadas:

“1. A suspender la sesión;

“2. A levantar la sesión;

“... ”

“Cualquier moción relativa a la suspensión o al simple levantamiento de la sesión será resuelta sin debate”.

168. El Presidente ha decidido que la propuesta de levantar la sesión es una simple cuestión de procedimiento. Por lo tanto, no es preciso continuar el debate.

169. En toda circunstancia, ya sea en el pasado, en el presente o en el futuro, el Consejo de Seguridad no puede regirse sino por su propio reglamento y no puede de ninguna manera aceptar ningún compromiso del tipo del solicitado por las delegaciones de la Unión Soviética, la India y Yugoslavia.

170. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): La delegación soviética, en su última intervención, preguntó clara y terminantemente si mañana se van a presentar de nuevo propuestas de aplazamiento. Diré francamente que no esperaba una respuesta tan directa como la que hemos recibido. Esta ha sido afirmativa. El Sr. Farah, representante de Somalia, dijo muy claramente que mañana, y después, el representante de la República Popular de China añadió que pasado mañana. Esto quiere decir que mañana vamos a examinar una excepción al artículo 60; y no se excluye que mañana se presente una nueva situación y tengamos que resolver la cuestión de nuevo, de conformidad con esta situación. En pocas palabras, para nosotros no cabe duda de que ciertas delegaciones están empeñadas en prolongar esta actitud de bloqueo del examen de la solicitud de admisión del Gobierno de Bangladesh y de aplazarla de día en día, de semana en semana, etc. Por ello, me parece que la delegación soviética tenía razón, y la discusión subsiguiente lo ha confirmado: la propuesta sudanesa no es de procedimiento, sino de fondo, y tiene por objeto únicamente dar largas al examen de la solicitud de admisión de Bangladesh sin límite alguno de tiempo, porque si el representante del Sudán ha dicho que aplacemos la cuestión hasta mañana, otros representantes ya han dicho que desearían un aplazamiento hasta pasado mañana. El Sr. Farah ha preguntado: ¿por qué regirnos por el Artículo 60, cuando podemos apartarnos de él? Por eso, esta propuesta es de fondo y tiene un claro sentido político. Pienso que todo Estado que mantenga relaciones diplomáticas con Bangladesh, todo Estado que sea amigo de la República Popular de Bangladesh, debe sacar las conclusiones consiguientes de esta propuesta.

171. Además, los representantes del Sudán y de Somalia han preguntado: ¿Por qué esta prisa? El representante del Sudán ha dicho que la cuestión no es de vida o muerte. Estoy enteramente de acuerdo con él. Gracias a Dios, la cuestión no es de vida o muerte, ni de guerra termonuclear, pero no puedo aceptar en absoluto la afirmación del representante de Somalia según la cual hay dos o tres

delegaciones que se apresuran artificialmente. Si esta observación se refiere a la delegación soviética, la rechazo categóricamente y ruego una vez más a los representantes de Somalia y del Sudán que lean de nuevo la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de Bangladesh, en la que se pide claramente que el Consejo “se pronuncie rápida y favorablemente respecto de la solicitud”. No fue la delegación soviética la que dirigió la carta, sino el Gobierno de Bangladesh. Ruego a los colegas del Sudán y de Somalia que releen esta carta del encargado de negocios de Bangladesh, Sr. Karim; en el penúltimo párrafo se dice claramente que es necesario pronunciarse rápida y favorablemente respecto de la solicitud de ingreso de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas. Esta es la petición, es decir, una petición convincente del Gobierno de Bangladesh dirigida a todo el Consejo de Seguridad, y nosotros apoyamos esta petición. No es iniciativa nuestra; nosotros no apremiamos al Consejo. Todos los miembros del Consejo tuvieron la posibilidad durante más de dos semanas de celebrar consultas y de pedir instrucciones a sus Gobiernos.

172. En conclusión, como el Sr. Farah ha señalado que el representante de la India, Sr. Sen, y yo sabemos que él carece de instrucciones, quisiera decir que me he formado la impresión, por la conversación con el representante de Somalia, de que sí tiene instrucciones. Tal vez haya habido un malentendido, pero entendí que tenía instrucciones muy precisas y claras.

173. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Sigo sosteniendo que las normas que rigen la admisión de nuevos miembros, en lo que se relaciona con el procedimiento de este Consejo, en modo alguno expresan que al recibirse una solicitud el Consejo debe tomar inmediatamente una decisión. Si un Estado presenta una solicitud de admisión, habrá naturalmente quienes pidan una decisión urgente y algunos que digan que no hay tal urgencia; pero por cierto depende de este Consejo el decidir, cuando crea conveniente, el momento en que ha de aprobar tal solicitud.

174. Debo decir que, en este caso, el Consejo no ha dejado de tratar la solicitud. Ha realizado varias reuniones sobre la cuestión y ni la India ni la Unión Soviética pueden decir que ha habido dilaciones o esfuerzos por diferir la consideración de dicha solicitud. Por el contrario, la hemos examinado durante bastante tiempo, pero no puede hacerse caso omiso del hecho de que han existido circunstancias especiales.

175. En este caso, mi colega el representante de la Unión Soviética, así como el representante de la India, han celebrado estrechas consultas conmigo, como muchas otras de las delegaciones que se sientan alrededor de esta mesa, para ver por dónde soplaría el viento. A todos les dispensé igual cortesía y les transmití toda la información que podía darles, pero evidentemente hay un remanente que no he podido brindarles. El hecho de que hayan podido especular acerca de cuál fue la proporción de información que les di y de que lo hayan hecho con razón o sin ella, es algo que corre por su propia cuenta.

176. Mi propósito es el de disipar mañana toda especulación sobre la posición de Somalia, y por ello hablaré antes de la votación.

177. Sr. IBRAHIM (Sudán) (*interpretación del inglés*): Con el debido respeto por el profundo conocimiento y capacidad del representante de la Unión Soviética — y no lo digo como puro formulismo sino de verdad —, debo expresar que su materialismo dialéctico lo ha abandonado.

178. Hemos pedido la suspensión de la reunión para celebrar consultas y recibir instrucciones de nuestro Gobierno y también con el propósito de que algunas delegaciones puedan modificar su posición. El contestó que si nos daban tiempo mañana volveríamos con la misma posición rígida. Creo que esto es ilógico. Hemos pedido esta suspensión para permitir a distintas delegaciones que modifiquen su posición. Esto justifica el que se pueda disponer de más tiempo antes de pasar a la votación. En cuanto a los artículos 59 y 60 del reglamento, creo que debería hacerse algo con respecto a los plazos, porque utilizar dichos artículos como artimañas para aplazar una decisión es algo que no responde a nuestro pensamiento.

179. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Me satisface la explicación de mi colega, el representante del Sudán. Y si se tomase la decisión de aplazar la sesión — lo que la delegación soviética no querría y a lo que se opone antes —, deseo expresar tan sólo un deseo: que la minoría modifique su posición y votemos mañana por unanimidad a favor del ingreso de Bangladesh. De ocurrir esto, el representante del Sudán nos habría prestado un gran servicio y entonces nos complacería mucho su propuesta.

180. Otra cosa: he comprendido, como muchos miembros del Consejo de Seguridad, que en el caso de que se tomara la decisión de aplazar la sesión, después de que esta propuesta haya sido sometida a votación, mañana pasaríamos a la votación.

181. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Presidencia comprueba que los miembros del Consejo se hallan divididos en cuanto a la propuesta del representante del Sudán. La forma más clara de determinar lo que ha de hacerse es pasando a la votación. Quienes estén a favor de la propuesta del Sudán sírvanse levantar la mano.

182. Sr. SEN (India) (*interpretación del inglés*): Quisiera saber qué votamos.

183. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Señor Embajador, la votación ha comenzado.

184. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Solicitamos que se dé lectura a la propuesta, pues no sabemos claramente sobre qué se vota.

185. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Se vota sobre el levantamiento de la sesión hasta mañana a las 15.00 horas.

186. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Señor Presidente, le ruego que lea la propuesta tal como fue hecha; como no tenemos el texto de la propuesta, le rogaría que dé lectura al mismo.

187. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Por tercera vez voy a leer la propuesta del Sudán y espero que todos los miembros del Consejo se servirán escuchar con atención. Dice así:

“Antes de proceder a la votación sobre uno de los proyectos de resolución que tiene ante sí el Consejo, éste levantará esta sesión hasta mañana a las 15.00 horas, con arreglo al inciso 3 del artículo 33 del reglamento provisional.”

188. Estoy seguro que esta explicación de la Presidencia es suficiente y que podemos continuar la votación. De todos modos la votación ya había comenzado. Nuevamente, pongo a votación la propuesta del representante del Sudán.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Bélgica, China Estados Unidos de América, Guinea, Italia, Japón, Somalia, Sudán.

Votos en contra: India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Abstenciones: Francia, Panamá.

La propuesta queda aprobada por 9 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع ، في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
